

Procuradora Sra. Rodríguez Noguerras en representación de la "Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (Emacsa)" contra la resolución del T.E.A.R.A. de fecha 30.10.91, dada su conformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 1030/92, interpuesto por D. Isidro Moreno Díaz, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/3024/89, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara en representación de D. Isidro Moreno Díaz contra la resolución del T.E.A.R.A. de fecha 30.10.91, recaída en la reclamación núm. 3024/89, por su conformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 2919/91, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/2393/89, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por la

Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por ser conforme al ordenamiento jurídico el acto jurídico administrativo impugnado. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 4949/92, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/2202/89, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra la resolución referida en el Fundamento primera de esta sentencia, al hallarse ajustado a derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 4947/92, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/3859/89, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, al que consideramos ajustado al Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 4948/92, interpuesto por Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/2609/89, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por la Junta de Andalucía contra la resolución del T.E.A.R.A. de 28 de abril de 1992, que ha de confirmarse por ser acorde con el orden jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Resolución de 25 de octubre de 1994 de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 2.2.94 de la Consejería de Trabajo, se conceden subvenciones en concepto de Asistencia Técnica a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que se relacionan:

Expte.: AT.01.GR/94.
Solicitante: Aixa de Confección, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.099.000 ptas.

Expte.: AT.02.GR/94.
Solicitante: Limpiezas Sierra Nevada, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.375.000 ptas.

Expte.: AT.03.GR/94.
Solicitante: Rescon, S. Coop. And.
Importe subvención: 204.000 ptas.

Expte.: AT.05.GR/94.
Solicitante: El Patal, S. Coop. And.
Importe subvención: 204.000 ptas.

Expte.: AT.08.GR/94.
Solicitante: Informática Romo, S. Coop. And.
Importe subvención: 192.000 ptas.

Granada, 25 de octubre de 1994.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Resolución de 22 de noviembre de 1994 de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden 2.2.94 de la Consejería de Trabajo, se conceden subvenciones en concepto de Asistencia Técnica a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que se relacionan:

Expte.: AT.04.GR/94.
Solicitante: Estudio Dental Orfident, S. Coop. And.
Importe subvención: 150.000 ptas.

Expte.: AT.11.GR/94.
Solicitante: Fontamar, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.320.000 ptas.

Expte.: AT.12.GR/94.
Solicitante: Madarco, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.320.000 ptas.

Expte.: AT.13.GR/94.
Solicitante: Clinter, S. Coop. And.
Importe subvención: 125.000 ptas.

Expte.: AT.15.GR/94.
Solicitante: Gimnasio Club Megápolis, S. Coop. And.
Importe subvención: 125.000 ptas.

Granada, 22 de noviembre de 1994.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas noventa y cinco subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer públicas noventa y cinco subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2.2.1994.

Las subvenciones, que figuran en relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes, salvo que fueran recurridas en su momento.

Asimismo se señala que el importe de las respectivas subvenciones, puede ser modificado e incluso anulado si las inversiones para las que se concedieron no se han cumplido en los términos previstos.

EXPEDIENTE	TITULAR	LOCALIDAD	SUBVENCION
FPC_CO_94/001	APDECCOR	CORDOBA	6.000.000
FPC_CO_94/002	ASOC. ART. Y ALFAREROS RAMBLA	LA RAMBLA	4.050.000
FPC_CO_94/003	ASOCIACION DE JOYEROS CORDOBA	CORDOBA	16.250.000
FPC_CO_94/004	ASOCIACION EMPRESAS CONFECCIO	PRIEGO DE CORDOBA	3.750.000
FPC_CO_94/005	IFECO	CORDOBA	4.000.000
FPC_CO_94/006	IND. ALIMENTARIAS MONTILLA	MONTILLA	200.000
FPC_CO_94/007	NARCISO BUENO NAVARRO	CORDOBA	276.000